



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 050-2015-PD-OSITRAN

Lima, 25 de junio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 012-2015-OCC-PD-OSITRAN emitido por la Oficina de Comunicación Corporativa; la Nota N° 125-15-GAJ-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 047-15-GG-OSITRAN emitida por la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, dicha norma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8 del referido Texto Único Ordenado establece que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4 del citado Reglamento establece que la designación de los responsables de entregar información, y de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, por otro lado, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM establece la obligatoriedad de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, a través del cual los usuarios pueden formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, mediante Nota N° 047-15-GG-OSITRAN del 24 de junio de 2015, la Gerencia General informa que se ha verificado que la designación de los nuevos funcionarios responsables de brindar información pública, administrar el portal de transparencia, así como de la gestión del Libro de Reclamaciones del OSITRAN, se encuentra alineada con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN; por lo que eleva a la Presidencia del Consejo Directivo un proyecto de Resolución debidamente visado;

Que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Gerencia General conduce el sistema integral





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

de gestión documentaria del OSITRAN, así como la orientación, transparencia y atención al público en general; para lo cual cuenta con una oficina de gestión documentaria;

Que, en tal sentido, se considera pertinente actualizar las designaciones de los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, así como del Libro de Reclamaciones de OSITRAN;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que dispone la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones; y, el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Juan Roberto Bustamante Mejía, Responsable de la Oficina de Gestión Documentaria, y a la señorita Vanina Katuska Enciso Alvarez, Especialista en Gestión Documentaria y Acceso a la Información Pública, como responsables titular y alterno, respectivamente, de brindar información de acceso público; así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del OSITRAN, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

Artículo 2.- Designar al señor Juan Roberto Bustamante Mejía, Responsable de la Oficina de Gestión Documentaria, como responsable titular del Libro de Reclamaciones del OSITRAN, de conformidad con el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

Artículo 3.- Notificar de la presente Resolución a los servidores designados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Presidencia N° 048-2011-PD-OSITRAN, N° 038-2013-PD-OSITRAN y N° 029-2015-PD-OSITRAN.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe); asimismo, se publicará una copia de la misma en cualquier lugar visible de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. 25414